Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecimiento del límite de captura del recurso tiburón martillo (Sphyrna zygaena) para el periodo 2024

1.1 Establecer el límite de captura del recurso tiburón martillo (Sphyrna zygaena) en cuatrocientas noventa (490) toneladas, para el período 2024.

1.2 El límite de captura indicado en el numeral 1.1 precedente, puede modificarse en función a los factores biológicos, pesqueros y/o ambientales que estime el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para lo cual remite al Ministerio de la Producción las recomendaciones correspondientes.

Artículo 2.- Conclusión de las actividades extractivas

El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial concluye las actividades extractivas del recurso tiburón martillo (Śphyrna zygaena) cuando se alcance o se estime alcanzar el límite de captura establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, o en su defecto, su ejecución no debe exceder del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Actividades científicas a cargo del **IMARPE**

El IMARPE efectúa el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales del recurso tiburón martillo (Sphyrna zygaena), debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción las medidas que resulten necesarias.

Artículo 4.- Aprobación de la Bitácora de pesca del recurso tiburón martillo (Sphyrna zygaena) con fines de investigación

Aprobar la Bitácora de pesca del recurso tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Los titulares de permisos de pesca de embarcaciones pesqueras que realicen actividades extractivas del recurso tiburón martillo deben entregar la referida bitácora a los profesionales del IMARPE ubicados en los puntos de desembarque o, en su defecto, a los fiscalizadores acreditados de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, o de las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, quienes los trasladan posteriormente al IMARPE.

Artículo 5.- Actividades de seguimiento fiscalización

5.1 La Dirección General de Supervisión, Fiscalización Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realiza el seguimiento del límite de captura establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial e informa oportunamente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del mismo Despacho Viceministerial, a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción adopta las medidas de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado, conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y

Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2017-PRODUCE. y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca Artesanal, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA Ministra de la Producción

2267132-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024 sobre plaguicidas y colorantes de uso permitido en alimentos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-INACAL/DN

Lima. 21 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 001-2024-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y



actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2024, a través del Informe N° 001-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 10 de Enero de 2024, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL:

Que, en el marco del citado programa fue emitido Informe N° 001-2024-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión evaluación respectiva, de 31 Normas alimentarios, b) Plaquicidas de uso agrícola; corresponde aprobarlas en su versión 2024 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024:

NTP 319.131:2016 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Prueba del tamizado en húmedo. Método de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 319.131:2016

NTP 319.212:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Envases ríaidos. Requisitos. 2ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.212:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.347:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.347:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.348:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.348:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.341:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.341:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.317:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación determinación del contenido del

ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.317:2012

(revisada el 2017)

NTP 319.344:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición

> Reemplaza a la NTP 319.344:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.345:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Acetamiprid Determinación del contenido del

ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.345:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.346:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC).

Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.346:2012

(revisada el 2017)

NTP 319.335:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido ingrediente activo por cromatografía de

> Reemplaza a la NTP 319.335:2012 (revisada el 2017)

> gases. 1ª Edición

NTP 319.336:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.336:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.337:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.337:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.338:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC).

Requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.338:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.339:2012 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de

gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.339:2012 (revisada el 2017)

NTP 319.255:2018 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Solubilidad en hidróxido de sodio. Métodos de ensavo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.255:2018

NTP 319.306:2018 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Fenoles libres. Métodos de ensayo. 2ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.306:2018

NTP 319.249:2008 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Glifosato ácido técnico (TC y TK) y sal isopropilamina de glifosato (TK). Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.249:2008 (revisada el 2018)

NTP 319.030:2014 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Estabilidad de emulsión y reemulsificación, 3ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.030:2014

NTP 319.261:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.261:2009 (revisada el 2014)

NTP 319.262:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Cipermetrina.

Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.262:2009

(revisada el 2014)

NTP 319.266:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Metomil técnico. Requisitos, 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319 266:2009

(revisada el 2014)

técnico. NTP 319.285:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Benomil Requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.285:2009 (revisada el 2014)

NTP 319.286:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Benomil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.286:2009 (revisada el 2014)

NTP 319.287:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Cimoxanil técnico. Requisitos 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.287:2009 (revisada el 2014)

NTP 319.288:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Cimoxanil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 319.288:2009 (revisada el 2014)

NTP 319.290:2009 (revisada el 2024) PLAGUICIDAS. Cipermetrina concentrado emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.290:2009

(revisada el 2014)

16 NORMAS LEGALES		
NTP 319.292:2009 (revisada el 202	4) PLAGUICIDAS. Ametrina técnica. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.292:2009 (revisada el 2014)	NTP 319.306
NTP 319.296:2009 (revisada el 202	PLAGUICIDAS. Glifosato concentrado soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.296:2009 (revisada el 2014)	
NTP 319.282:2009 (revisada el 202-	4) PLAGUICIDAS. Imidacloprid. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.282:2009 (revisada el 2014)	NTP 319.030 NTP 319.261 NTP 319.262
NTP 319.298:2009 (revisada el 202)	4) PLAGUICIDAS. Preparación y valoración de agua dura estándar. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.298:2009 (revisada el 2014)	NTP 319.266
NTP 100.101:2016 (revisada el 202-	4) COLORANTES DE USO PERMITIDO EN ALIMENTOS. Determinación de plomo, mercurio y arsénico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 100.101:2016	NTP 319.285
Artículo 2 Dejar sin decnicas Peruanas:	efecto las siguientes Normas	NTP 319.286
NTP 319.131:2016	PLAGUICIDAS. Prueba del tamizado en húmedo. Método de ensayo. 3ª Edición	NTP 319.287
NTP 319.212:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición	NTP 319.288
NTP 319.347:2012 (revisada el 201	 PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición 	NTP 319.290
NTP 319.348:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición	NTP 319.292 NTP 319.296
NTP 319.341:2012 (revisada el 201)	 PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición 	NTP 319.282
NTP 319.317:2012 (revisada el 201	 PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición 	NTP 319.298
NTP 319.344:2012 (revisada el 201	 PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición 	NTP 100.101
NTP 319.345:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición	Registre
NTP 319.346:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición	MARÍA D Directora Dirección
NTP 319.335:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1º Edición	2266878
NTP 319.336:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición	Apruebai
NTP 319.337:2012 (revisada el 201	 PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición 	(PEI) 2019 Salud
NTP 319.338:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos.1ª Edición	
NTP 319.339:2012 (revisada el 201	7) PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1º Edición	Visto, el contiene la

PLAGUICIDAS. Solubilidad en hidróxido

de sodio. Métodos de ensayo. 2ª Edición

NTP 319.255:2018

NTP 319.306:2018	PLAGUICIDAS. Fenoles libres.	Métodos
	de ensayo. 2ª Edición	

9:2008 (revisada el 2018) PLAGUICIDAS. Glifosato ácido técnico (TC y TK) y sal isopropilamina de glifosato (TK). Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por

HPLC. 1ª Edición

0:2014 PLAGUICIDAS. Estabilidad de emulsión y

reemulsificación. 3ª Edición

:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Requisitos.

1ª Edición

2:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Cipermetrina.

Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición

6:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Metomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición

5:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Benomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición

6:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Benomil. Identificación v determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

7:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Cimoxanil Técnico. Requisitos, 1ª Edición

8:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Cimoxanil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición

0:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Cipermetrina concentrado

emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición 2:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Ametrina Técnica

Requisitos. 1ª Edición

6:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Glifosato Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición

2:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Imidacloprid. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por

HPLC. 1ª Edición

8:2009 (revisada el 2014) PLAGUICIDAS. Preparación y valoración de agua dura estándar. 1ª Edición

COLORANTES DE USO PERMITIDO EN

ALIMENTOS. Determinación de plomo, mercurio y arsénico. 1a Edición

ese, comuníquese y publíquese.

DEL ROSARIO URÍA TORO n de Normalización

.2016

SALUD

n el Plan Estratégico Institucional 9-2027 ampliado del Ministerio de

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2024/MINSA

de marzo del 2024

Expediente N° OGPPM020240000097, que contiene la Nota Informativa N° D000209-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000305-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;